



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 183 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 07 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, trató la petición de apoyo con herramientas para el artesano cortador de sillas, efectuada mediante Registro de Trámite Documentario N° 180529M36; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

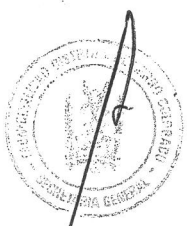
Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 112° previene que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la norma en examen en su artículo 87° estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con escrito signado con Trámite 180704I87, el maestro artesano Paulo Paucar Panca, en atención a la precariedad de su situación económica, peticona apoyo para la compra de herramientas de trabajo necesarias para continuar desempeñando su labor de tallador de sillar, única actividad que le permite obtener recursos para mantener a su familia;

Que, mediante Informe N° 094-2018-OBS-SGMDH-GDS-MDCC, la Especialista en Trabajo Social, luego de realizada la visita domiciliar respectiva, manifiesta que el solicitante, calificado socioeconómicamente como una persona de pobreza extrema, no cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar la compra de las herramientas con las que realiza su trabajo de tallado de sillar; razón por la que recomienda atender el pedido formulado por el solicitante antes nombrado, a efecto que éste pueda seguir aportando ingresos económicos que sustenten a su familia;

Que, a través Informe N° 762-2018-OIIPP-MDCC, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, evaluada la petición realizada, emite opinión favorable para que se brinde lo requerido, remitiendo a su vez a Gerencia Municipal el Requerimiento de Compra N° 02830-2018-OIIPP-GM-MDCC mediante el cual solicita la compra de herramientas en beneficio del administrado recurrente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Proveído N° 3965-2018-SGL-MDCC/7132, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, remite la cotización de los bienes muebles que se detallan en el requerimiento de compra aludido en el párrafo precedente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 224-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, tomando en cuenta lo peticionado, así como la cotización alcanzada por la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, practicada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender el apoyo solicitado, hasta por un máximo de S/ 1,358.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), previa aprobación del concejo municipal. Gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado por el administrado Paulo Paucar Panca para la compra de herramientas de trabajo en tallado de sillar, hasta por la suma determinada en el Hoja de Coordinación N° 231-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas respectivas, ejecute las acciones que le corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Mantel Vera Paredes
ALCALDE

